

Origen, el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, folios 15 y 16 del Toca en que se actúa, interpuso recurso de apelación, expresando agravios de su parte, el cual fue admitido en el Ambos Efectos, como se desprende del proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, fojas 17 del presente Toca y previos los trámites de ley, fueron remitidos a esta Alzada los cuadernos de constancias correspondientes para la continuación del recurso hecho valer.

3.- Que una vez que se radicaron en esta Sala las actuaciones correspondientes, se mandó formar el cuaderno en que se actúa, confirmándose la admisión del recurso, mientras que fue modificada calificación del grado hecha valer por la Primigenio de Ambos Efectos a Efecto Devolutivo de Tramitación Inmediata, como se advierte del auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, foja 28 y 29 del presente Toca, y previos trámites de ley, se turnó el particular a esta Ponencia, para dictar resolución la que ahora se pronuncia con base a los siguientes,

## **CONSIDERANDOS:**

---

### **Página 450**

3

233

I.- Que el inconforme, expresó como agravios de su parte, los contenidos en su escrito precitado, mismos que se tienen aquí por insertados a la letra en obvio de repeticiones innecesarias y en los que medularmente señalo que:

### **Primer agravio**

Sostiene el disconforme que, dentro de las actuaciones del presente juicio, mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, ilegalmente se estableció la guarda, y custodia de su menor hijo, de iniciales E. A. V. B., a favor de la parte demandada, aún y cuando dicha prerrogativa se había establecido a su favor mediante auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho. Evidenciándose que el A-quo, ilegalmente revoca sus propios acuerdos; violentando el debido proceso.

Además, afirma el apelante, que la contestación de demanda que hace la parte enjuiciante, se encuentra realizada extemporáneamente; situación que fue dada a conocer a la titular del juzgado familiar, sin que regularizara el procedimiento. Lo que ha dado cabida a que la demandada, realice actuaciones ilícitas, ilegales y violatorias de derechos humanos; máxime que, la juez menor ilegalmente dictó acuerdos secretos y dejó de admitir a trámite un incidente de nulidad de actuaciones que dijo el apelante tramitó dentro de un marco de legalidad. Lo que evidencia lo injusto del actuar de la jueza menor.